

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 13 de septiembre de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden, Países Bajos) — Codirex Expeditie BV/Staatssecretaris van Financiën**

(Asunto C-400/06) <sup>(1)</sup>

**(Arancel Aduanero Común — Nomenclatura Combinada — Clasificación arancelaria — Subpartida 0202 30 50 — Trozos de carne congelada y deshuesada procedentes de una parte del cuarto delantero de los animales de la especie bovina)**

(2007/C 269/30)

Lengua de procedimiento: neerlandés

### Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Codirex Expeditie BV

*Demandada:* Staatssecretaris van Financiën

### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Hoge Raad der Nederlanden (Países Bajos) — Interpretación de la nota complementaria 1, parte A), letra h), número 11, del capítulo 2 del Reglamento (CE) n° 2204/1999 de la Comisión, de 12 de octubre de 1999, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 278, p. 1) — Carne congelada y deshuesada procedente del corte de cuartos delanteros.

### Fallo

- 1) El anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 2204/1999 de la Comisión, de 12 de octubre de 1999, debe interpretarse en el sentido de que los trozos de carne, congelada y deshuesada, procedentes del cuarto delantero del bovino deben clasificarse en la subpartida 0202 30 50 de la Nomenclatura Combinada.
- 2) El anexo I del Reglamento n° 2658/87, en su versión modificada por el Reglamento n° 2204/1999, debe interpretarse en el sentido de que, para ser clasificados en la subpartida 0202 30 50, los trozos de carne congelada y deshuesada del cuarto delantero del animal de la especie bovina no tienen que cumplir otros requisitos, en particular, el de tener que proceder del mismo animal.

<sup>(1)</sup> DO C 310 de 16.12.2006.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Klagenfurt (Austria) el 9 de julio de 2007 — A-Punkt Schmukhandels GmbH/Claudia Schmidt**

(Asunto C-315/07)

(2007/C 269/31)

Lengua de procedimiento: alemán

### Órgano jurisdiccional remitente

Landesgericht Klagenfurt

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* A-Punkt Schmuckhandels GmbH

*Demandada:* Claudia Schmidt

### Cuestiones prejudiciales

- 1) Una normativa de un Estado miembro que prohíbe la comercialización de joyas de plata con un valor unitario no superior a 40,00 euros mediante visitas a particulares con el fin de vender y recoger pedidos de dichas joyas, ¿constituye una restricción de la libre circulación de mercancías a efectos de los artículos 28 CE y 30 CE, cuando el acceso de las mercancías comunitarias al mercado sólo es posible gravando estos bienes con los costes adicionales necesarios para modificar la estructura de ventas y para modificar y ampliar la gama de productos?  
En caso de respuesta afirmativa a esta cuestión:
- 2) una normativa nacional que, en contra de lo dispuesto en los artículos 28 CE y 30 CE, prohíbe la comercialización de joyas de plata con un valor unitario no superior a 40,00 euros mediante visitas a particulares con el fin de vender y de recoger pedidos de dichas joyas de plata, ¿constituye una medida justificada y proporcionada que se opone al derecho de una persona a comercializar joyas de plata con un valor unitario no superior a 40,00 euros mediante visitas a particulares con el fin de vender y de recoger pedidos de esas joyas?

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Gießen (Alemania) el 9 de julio de 2007 — Markus Stoß/Wetteraukreis**

(Asunto C-316/07)

(2007/C 269/32)

Lengua de procedimiento: alemán

### Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Gießen